

los máximos de edad establecidos, para cada grado militar, en el presente artículo:

A) Para Oficiales egresados de las Escuelas de Formación de las instituciones armadas:

(...)

- | | | |
|----|---|---------|
| 6. | Capitán o Teniente Primero | 44 años |
| 7. | Teniente o Teniente Segundo | 38 años |
| 8. | Subteniente, Alférez de Fragata o Alférez | 32 años |

(...)"

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Autorízase al Ministerio de Defensa a regularizar, por única vez, la situación de los oficiales subalternos afectados por el artículo 45 inciso A) numerales 6, 7 y 8 de la Ley 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, aprobados mediante el Decreto Legislativo 1143, Decreto Legislativo que modifica la Ley 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y modificados en la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil trece.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Congreso de la República

LUIS IBERICO NÚÑEZ
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1031709-2

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto Supremo que aprueba el Plan Estratégico Nacional para el Desarrollo Estadístico 2013-2017

**DECRETO SUPREMO
N° 132-2013-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Sistema Estadístico Nacional – SEN, tiene como finalidad, asegurar en el campo estadístico, que sus actividades se desarrollen en forma integrada, coordinada, racionalizada y bajo una normatividad técnica común, contando para ello con autonomía técnica y de gestión;

Que, son instrumentos operativos del Sistema Estadístico Nacional, el Plan Estadístico Nacional – Inventario de la Producción Estadística y los Planes Estadísticos Sectoriales, Regionales y Locales;

Que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, en su condición de órgano rector del SEN, en coordinación con los órganos productores de estadística y usuarios clave ha formulado el Plan Estratégico Nacional para el Desarrollo Estadístico para el mediano plazo 2013-2017, como instrumento integrador, ordenador y orientador de las actividades estadísticas oficiales en los próximos cinco años, con el propósito de asegurar en dicho horizonte, la disponibilidad de información estadística para el diseño, monitoreo y evaluación de programas y políticas públicas, en especial de los programas presupuestales en sus diferentes niveles, basada en evidencias, así como para el proceso de toma de decisiones de las autoridades del gobierno y de los usuarios en general;

Que, conforme el inciso 8), del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 604 - Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI y el Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, que aprueba su Reglamento;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan Estratégico Nacional para el Desarrollo Estadístico, para el período 2013-2017, que consta de seis capítulos y una sección compuesta por tres (03) Anexos, que forman parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- El Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI evaluará anualmente el Plan Estratégico Nacional para el Desarrollo Estadístico, con el propósito de aplicar las medidas correctivas que se presenten durante su vigencia, a fin de asegurar un soporte eficiente y eficaz de información estadística a los requerimientos del desarrollo del país, el proceso de toma de decisiones y la integración regional y subregional.

Artículo 3°.- Los órganos estadísticos integrantes del Sistema Estadístico Nacional, son responsables de la ejecución del Plan Estratégico Nacional para el Desarrollo Estadístico y de su evaluación en el ámbito que les corresponda.

Artículo 4°.- Publicar el presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, publicar la norma y sus anexos en el Portal del Instituto Nacional de Estadística e Informática (www.inei.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 5°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1031708-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Amplían plazo para la implementación del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas de la Autoridad Nacional del Agua

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 547-2013-ANA**

Lima, 23 de diciembre de 2013

VISTO:

El Memorando N° 925-2013-ANA-SG, de fecha 17 de diciembre de 2013, de la Secretaría General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo

que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, se crea la Autoridad Nacional del Agua como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura – actualmente Ministerio de Agricultura y Riego-, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos; ejerciendo potestad sancionadora en la materia de su competencia;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 17° y 22° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua cuenta en su estructura orgánica con el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, órgano que, con autonomía funcional, conoce y resuelve en última instancia administrativa las reclamaciones y recursos administrativos contra las resoluciones emitidas por los órganos desconcentrados y de línea de la Autoridad Nacional del Agua, según sea el caso; tiene competencia nacional y sus decisiones solo pueden ser impugnadas en la vía judicial;

Que, conforme lo establecido por el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 06-2010-AG, el funcionamiento del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas se rige por su Reglamento Interno aprobado mediante Resolución Jefatural;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 471-2013-ANA, de fecha 24 de octubre de 2013, se aprobó el Reglamento Interno del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas de la Autoridad Nacional del Agua, el cual en su Primera Disposición Complementaria Transitoria, señala que el proceso de implementación del Tribunal concluirá en un periodo no mayor de sesenta días naturales computados a partir de la aprobación del citado Reglamento;

Que, mediante el documento del visto la Secretaría General, solicita se amplíe el plazo indicado en el considerando precedente, a fin que se concluya con el proceso de implementación del precitado Tribunal;

Que, estando a lo anterior, se ha visto por conveniente acoger lo solicitado por la Secretaría General, emitiendo el presente acto resolutivo;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Secretaría General y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Amplíese hasta el día 31 de enero de 2014, el plazo para la implementación del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas de la Autoridad Nacional del Agua, a que se refiere la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento Interno del citado Tribunal, aprobado por Resolución Jefatural N° 471-2013-ANA.

Regístrese, comuníquese, y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1031583-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Resolución Suprema que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 014-2013-MINCETUR

Lima, 23 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, se establece que la entidad es competente para formular, aprobar, ejecutar y evaluar las estrategias y planes de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, de conformidad con las políticas, estrategias y objetivos sectoriales;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la mencionada Ley 30075, establece que PROMPERÚ, dentro de un plazo no mayor a ciento veinte (120) días calendario, debe adecuar sus instrumentos de gestión a lo establecido por la citada Ley, conforme a la normatividad vigente;

Que, por Decreto Supremo N° 013-2013-MINCETUR, se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ, conforme a la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 043-2013-PROMPERÚ/DE se aprobó el Manual de Clasificación de Cargos de PROMPERÚ, documento que contempla los cargos que requiere la entidad acorde con sus funciones, su descripción, calificación y requisitos mínimos para su desempeño;

Que, PROMPERÚ ha propuesto la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP, el cual constituye un documento de gestión institucional que contiene los cargos definidos y aprobados de la Entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones, la que permitirá implementar eficaz y eficientemente su modelo de negocio con enfoque al cliente y la gestión del conocimiento para el logro de sus objetivos institucionales establecidos en el Plan Estratégico Institucional;

Que, por tales razones, resulta necesario aprobar el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de PROMPERÚ, en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal de las entidades de la Administración Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2004-PCM;

Con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo establecido en la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, y los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal de las entidades de la Administración Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2004-PCM;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobación del CAP de PROMPERÚ

Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, conforme se detalla en el Anexo N° 1 que en diez (10) folios forma parte de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Publicación de la norma

La presente Resolución Suprema será publicada en el Diario Oficial El Peruano. El Cuadro para Asignación de Personal de PROMPERÚ a que se refiere el artículo 1 de la presente norma será publicado en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ (www.promperu.gob.pe) de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2 de la Ley N° 29091, el mismo día de la publicación de la presente Resolución Suprema en el Diario Oficial.

Artículo 3°.- Vigencia

El Cuadro para la Asignación de Personal de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a lo previsto en el Artículo 2 de la presente Resolución Suprema.